

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00122-00
DEMANDANTE: JESÚS ARMANDO HERNÁNDEZ PIÑEROS
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES - DIAN

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente se encuentra que con el escrito de demanda, la parte actora solicita la suspensión provisional de los actos administrativos demandados en el presente asunto.

Ahora bien, los incisos 1 y 2 del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, estipulan:

“ARTÍCULO 233. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. *La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.*

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. (...) (negrilla fuera de texto).

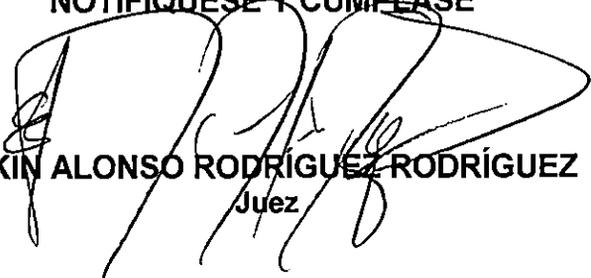
Así las cosas, en cumplimiento a la normativa en mención, previo a resolver sobre la medida cautelar presentada, se DISPONE:

Correr traslado a la parte accionada por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de la medida cautelar de

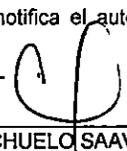
EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00122-00
DEMANDANTE: JESÚS ARMANDO HERNÁNDEZ PIÑEROS
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

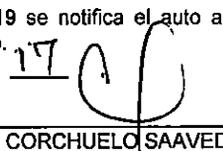
suspensión de los actos administrativos demandados, presentado por el apoderado de la parte actora, conforme a lo dispuesto en el Artículo 233 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 de mayo de 2019 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 17 


MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA